

da con los siguientes criterios y teniendo en cuenta el informe de la Comisión mencionada en el Artículo 6°.

- a) Relación de la actividad con las preferencias mencionadas en el Artículo 2° de la presente Orden.
- b) Rigor y coherencia en la elaboración del proyecto.
- c) Consecuencias prácticas que de la actividad puedan derivarse para los Centros.
- d) Número de profesores y alumnos que se beneficiarán de esa actividad.
- e) Adecuación del coste económico con la actividad que se propone.
- f) Continuidad del proyecto presentado.

Artículo 10. El pago de la ayuda económica se hará efectivo por la Delegación Provincial correspondiente, con cargo al crédito presupuestario asignado para el ejercicio de 1989, y se efectuará en dos libramientos. El primero supondrá el 50% de la ayuda concedida, y se hará «a justificar», antes de realizar la actividad y una vez que ésta haya sido aprobada. El segundo será del 50% restante, y se hará «en firme» una vez verificada la realización de la actividad, presentada la correspondiente Memoria y la justificación económica de los dos libramientos.

Artículo 11. Los organizadores de la actividad objeto de la subvención se comprometen a:

- a) Aceptar expresamente las condiciones en que se apruebe el proyecto.
- b) Aceptar el seguimiento que se establezca para la actividad proyectada.
- c) Presentar una Memoria del desarrollo de la actividad en la Delegación Provincial correspondiente, según el modelo del Anexo III. La fecha máxima para la presentación de la Memoria será de un mes a partir de la terminación de la actividad.

Artículo 12. Los organizadores de las actividades subvencionadas total o parcialmente por la Consejería de Educación y Ciencia horán constar este supuesto en la difusión que de los mismos se haga a través de carteles, dípticos o cualquier otro medio utilizado.

Artículo 13°. El seguimiento se establecerá a través de la Comisión Técnica Provincial correspondiente, y según las instrucciones que dicte la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Dicho seguimiento habrá de referirse, al menos, a la justificación del gasto económico, la realización de la actividad misma y la memoria final sobre lo realizado.

Artículo 14°. Los organizadores comunicarán al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia los posibles cambios de fechas que se pudieran producir en el desarrollo de las actividades.

De cualquier manera, en todos los casos enviarán comunicación expresa a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia sobre el lugar, fecha y contenido de la actividad, adjuntando cartel y programa al menos siete días antes de la realización de la misma.

Artículo 15°. Se faculta a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 16°. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A n e x o I: SOLICITUD

Don _____
 D.N.I.: _____ con domicilio particular en _____
 C/ _____ Teléfono _____
 como representante legal de _____
 (M.R.P., Asociación, ...) _____
 con N.I.F.: _____ con domicilio social en _____
 C/ _____ Teléfono _____

Expone:

Que de acuerdo con la Orden de 17 de febrero de 1989, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se conceden ayudas económicas a Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociacio-

nes legalizadas para la realización de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado, se compromete a cumplir lo establecido en los artículos 11° y 12° de esta Orden, y

Solicita:

Le sea concedida ayuda económica para realizar las actividades cuyo proyecto y presupuesto se acompaña.

_____, a _____ de _____ de 1989

Ilmo. Sr. Director General de Renovación Pedagógica y Reforma

A n e x o II: PROYECTO

(Se presentará uno por cada actividad proyectada por el Colectivo)

1. Datos de identificación

- 1.1. Denominación de la actividad: _____
- 1.2. Lugar y fecha de realización: _____
- 1.3. Tipo de actividad: _____
- 1.4. N° previsto de participantes: _____
- a) Docentes: _____ b) No docentes: _____
- 1.5. Nivel: _____

2. Diseño

- 2.1. Objetivos de la actividad proyectada: _____
- 2.2. Actividades a desarrollar: _____
- 2.3. Metodología: _____
- 2.4. Programación y secuenciación: _____
- 2.5. Contenidos: _____

3. Recursos

- 3.1. Disponibles: _____
- a) Personales: _____
- b) Material: _____
- c) Otros: _____
- 3.2. No disponibles: _____
- a) Personales: _____
- b) Materiales: _____
- c) Otros: _____
- 3.3. Presupuesto de la actividad proyectada: _____
- a) Gastos de personal: _____
- b) Gastos de material: _____
- c) Otros gastos: _____
- d) Gasto total: _____
- e) Recursos a obtener por vía de colaboración con Organismos e Instituciones y previsiones de financiamiento: _____

4. Observaciones que se estimen oportunas:

A n e x o III: MEMORIA

1. Datos de identificación

- 1.1. Denominación de la actividad: _____
- 1.2. Lugar y fecha de realización: _____
- 1.3. Tipo de actividad: _____
- 1.4. N° de participantes: _____
- a) Docentes: _____ b) No docentes: _____
- 1.5. Nivel: _____

2. Cumplimiento de los objetivos previstos

3. Metodología seguida

4. Informe de cada una de las Mesas Redondas, debates, etc. realizados, con una valoración de los mismos.

5. Eco en los medios de difusión

6. Ejemplar del cartel anunciador, folleto, diapositivas, etc.

7. Sugerencias

ORDEN de 17 de febrero de 1989, por la que se regula la convocatoria de seminarios permanentes en Andalucía.

La incorporación de nuevos sectores sociales al sistema educativo a través de la ampliación de los niveles de escolarización de los

distintos ciclos educativos y el fuerte ritmo de renovación tecnológica que se está produciendo en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, inciden directamente en el sistema educativo, generando constantes cambios, tanto en los contenidos que se transmiten como en los medios didácticos y metodológicos.

Las innovaciones sociales, científicas y tecnológicas de aplicación en nuestra realidad escolar, junto con las necesidades que la sociedad demanda del sistema educativo y el proceso de Reforma de dicho sistema constituyen el núcleo básica en el que ha de fundamentarse la formación permanente del profesorado. Esta ha de convertirse en un elemento esencial en el proceso de mejora educativa, así como un factor necesario para la aplicación de la Reforma educativa.

En ese proceso de formación permanente del profesorado, puesto en marcha por esta Consejería, los Seminarios Permanentes son un instrumento muy importante para el autoperfeccionamiento del profesorado y la aplicación a la realidad del aula de los resultados y conclusiones de las experimentaciones e innovaciones educativas.

En su virtud, esta Consejería dispone:

Artículo 1°. Se convocan proyectos de Seminarios Permanentes en Andalucía para el curso 1989/90.

Artículo 2°. 1. Los Seminarios Permanentes son una modalidad de grupos de trabajo como sistema continuada de autoperfeccionamiento y reflexión en equipo del Profesorado. Su funcionamiento se llevará a cabo a partir de situaciones concretas y ligadas a la realidad del aula. Por ella, los objetivos básicos de los Seminarios Permanentes tenderán a:

a. Posibilitar la actuación y el perfeccionamiento continuo del profesorado hacia la Renovación Pedagógica como base de un cambio cualitativo y progresivo de la educación.

b. Encauzar el intercambio de experiencias educativas y posibilitar la difusión y el estudio de las nuevas técnicas pedagógicas y didácticas.

c. Potenciar la iniciativa y la capacidad creadora del profesorado.

d. Fomentar la investigación y la innovación didáctica.

e. Incardinar la educación en su entorno, profundizando en la cultura y modo de expresión de Andalucía.

f. Fomentar el desarrollo de un modelo de educación basado en técnicos activos, de organización en equipos y de participación democrática de los alumnos que conecte con el aprendizaje, con su desarrollo psicológico y social, con sus intereses, propiciando valores de solidaridad y capacidad crítica.

g. Construir modelos abiertos de actuación educativa y diseños curriculares que combinen con coherencia las características y finalidades expuestas anteriormente.

h. Llevar a la práctica aquellas innovaciones en metodología o currículum a cuyo diseño se haya llegado tras una participación en Seminarios Permanentes anteriores con experiencias previas.

i. Ser un marco de participación para grupos de trabajo preexistentes y para colectivos de Renovación Pedagógica.

j. Realizar estudios técnicos sobre autores o temas educativos de interés que actualicen la formación del profesorado en el marco de una teoría científica de la enseñanza y realizar proyectos para su aplicación práctica en el aula.

k. Elaborar material y recursos didácticos de apoyo para los profesores en el marco de la Innovación Educativa.

2. Los Seminarios Permanentes y la Reforma.

Los Seminarios Permanentes constituyen al mismo tiempo un medio para posibilitar la participación de los profesores en el diseño del nuevo sistema educativo, tanto en la formulación de los diseños curriculares, como en la organización escolar y modelos de intervención didáctica necesarias para su futura implantación.

En virtud de ello, los Seminarios Permanentes padrán tener asimismo los siguientes objetivos:

a. Análisis, sugerencias y reformulación sobre los diseños curriculares de la Reforma para su elaboración definitiva.

b. Elaboración de proyectos de trabajo que desarrollen total o parcialmente en áreas educativas o materias, los diseños curriculares de la Reforma en Andalucía.

c. Elaboración de documentos, materiales y recursos de apoyo al profesorado que ejemplifiquen modelos de intervención didáctica acorde con los líneas definidas por la Reforma y como consecuencia de la experimentación.

3. Condiciones mínimas que deben reunir los SS.PP.

a. Estar constituido, al menos por cuatro profesores.

b. Emplear, al menos, 40 horas al año para el estudio y desarrollo del tema objeto del Seminario Permanente. La distribución de

estas horas deberá especificarse en el propio proyecto de trabajo.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN

Artículo 3°. Los Coordinadores de Seminarios Permanentes que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de lo presente Orden, o la que se unirá la siguiente documentación:

a) Proyecto de la actividad que se va a realizar, de acuerdo con el Anexo II de esta Orden.

b) Presupuesto detallada del coste del Seminario Permanente.

c) Relación de los componentes que participen en el Seminario Permanente, detallando el N.R.P. o D.N.I., situación administrativo, Centro de trabajo y localidad. De toda la documentación se presentará original y copia.

Artículo 4°. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre del presente año.

Artículo 5°. Las solicitudes y documentación complementario deberán presentarse en los correspondientes Centros de Profesores de la Consejería de Educación y Ciencia mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los Centros de Profesores remitirán el original a las Delegaciones Provinciales correspondientes, dentro de los 15 días siguientes al término del plazo establecido en el artº 4º de la misma, permaneciendo las copias en las mismas a efectos del seguimiento posterior.

Artículo 6°. En cada Delegación de la Consejería de Educación y Ciencia se constituirá una Comisión Provincial para la selección de proyectos formada por:

a. El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

b. El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.

c. El Jefe del Servicio de Inspección.

d. Un Inspector con funciones de asesoramiento.

e. Los Coordinadores de Centros de Profesores de la provincia.

f. Los funcionarios que realicen la Coordinación Provincial de la Reforma y la Cultura Andaluza.

g. Hasta cuatro representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica de la provincia designados por ellos mismos.

h. Tres profesores designados por la Junta de Personal Provincial y un profesor designado por los Sindicatos representativos a nivel provincial de los profesores de Enseñanza Privada.

i. Un funcionario de la Delegación Provincial, que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

Artículo 7°. Dicha Comisión Provincial tendrá las siguientes funciones:

a. Realizar la propuesta al Ilmo. Sr. Delegado Provincial, sobre la aprobación o denegación de los Seminarios Permanentes que se presentan a la convocatoria.

b. Conocer el seguimiento que, sobre los Seminarios Permanentes, se realice según el plan provincial de seguimiento, organizado por la Comisión provincial establecida, a tales efectos, en la Circular de fecha 12 de enero de 1989 sobre funcionamiento, coordinación y seguimiento de los distintos programas de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Artículo 8°. La Comisión Provincial establecida en el artículo 6º se reunirá cuantas veces sea necesaria a los efectos de realizar las propuestas sobre la selección de los Seminarios Permanentes. Dicho propuesta se realizará en un plazo no superior a los veinte días desde la finalización del plazo de presentación previsto en el artículo 4º de esta Orden. Dicha Comisión podrá contar con especialistas que tendrán voz pero no voto, y podrán recabar del CEP. correspondiente aquellos informes que considere necesario para la valoración de los proyectos.

Artículo 9°. La selección de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Relación de los Seminarios Permanentes con alguna de las prioridades establecidas en el artº 2º de la Orden de 17 de febrero de 1989 por la que se convocan proyectos de Experimentación e Innovación Educativa y las áreas de experimentación mencionadas en el artº 3 de la misma Orden.

b. La capacidad del proyecto para potenciar el trabajo en equipo del profesorado.

c. El rigor y la coherencia en la elaboración del proyecto y su contribución a la mejora de la calidad de la enseñanza.

d. La adecuada relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.

e. En caso de Seminarios Permanentes ya existentes, se tendrá en cuenta el informe de la Comisión de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en la Circular de 12 de enero de 1989 sobre funcionamiento, coordinación y seguimiento de los distintos programas de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Artículo 10°. Los Ilmos Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, resolverán la convocatoria en el ámbito de sus respectivas Delegaciones Provinciales, según lo establecida en la presente Orden y previa aprobación de la cuantía económica provincial por la Dirección General por Renovación Pedagógica y Reforma.

A estos efectos, cada Delegación Provincial remitirá a esa Dirección General la relación de las Seminarios Permanentes a autorizar y la cantidad asignada a cada una.

Artículo 11°. Los Seminarios Permanentes que sean aprobados se comprometerán por escrito a:

a) Aceptar el seguimiento establecido por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, a través de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica y Reforma, constituida según el apartado I de la Circular de 12 de enero de 1989 sobre el funcionamiento, coordinación y seguimiento de los distintos programas de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

b) Presentar en el Centro de Profesores que por su ubicación le corresponda copia de los materiales didácticas elaboradas por el Seminario Permanente.

Artículo 12°. Lo Consejería de Educación y Ciencia financiará total a parcialmente los proyectos aprobados en función de los recursos presupuestarios disponibles y de lo establecido en la presente Orden, según el procedimiento que establezca la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Artículo 13°. Los Centros de Profesores prestarán el apoyo necesario para cubrir los necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los Seminarios Permanentes que se desarrollen en su ámbito de influencia. Asimismo, facilitarán el intercambio y difusión de los trabajos.

Artículo 14°. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los Centros Educativos, Centros de Profesores, Movimientos de Renovación Pedagógica y a las componentes de las distintas Mesas de trabajo existentes en la Delegación Provincial.

Segunda. Se faculta a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 17 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./Dº
con D.N.I. y N.R.P.
con destino en el Centro
de la localidad de Provincia
Calle nº
Teléfono y Código Postal
Coordinador del Seminario Permanente que se acompaña,

SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y comprometiéndose en nombre de sus componentes a cumplir lo dispuesto en el artículo 11° de la presente Orden.

TITULO DEL PROYECTO:

CENTRO: NIVEL: PROVINCIA:

..... a de de

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

ANEXO II

ESQUEMA DEL DISEÑO DE SEMINARIOS PERMANENTES

1. Título.

2. Participantes.

(Relación de participantes con expresión de sus Apellidos y Nombre, D.N.I. y N.R.P., Centro de destino y ubicación del mismo, incluido el profesor coordinador).

3. Descripción del proyecto.

a) Objetivos.

b) Incidencia prevista en la práctica diaria del aula.

c) Metodología y dinámica de trabajo, tanto en el grupo como en la práctica diaria del aula.

d) Lugar, día, hora y periodicidad de las reuniones.

4. Recursos.

a) Humanos, distintos de los participantes.

b) Material necesario, especificando el disponible y el no disponible.

c) Asesoramiento técnico necesario, especificando el disponible y el no disponible.

d) Gastos de funcionamiento previsibles.

e) Presupuesto detallado.

f) Ayuda económica que se solicita.

5. Observaciones.

ORDEN de 17 de febrero de 1989, por la que se establece la convocatoria de proyectos de innovación y experimentación educativa y del Plan Alhambra para la introducción de la informática en la enseñanza.

La innovación educativa es un instrumento importante para lograr la mejora de la calidad de la enseñanza y la educación porque a través de ellas las nuevas ideas educativas pueden ponerse en práctica y experimentarse en la realidad, colaborando así en la transformación del Sistema Educativo.

Los constantes cambios que se producen en nuestra sociedad generan situaciones que el sistema educativo debe integrar como temas de análisis y reflexión de manera que posibiliten una mejor participación de los jóvenes en la sociedad. Al mismo tiempo nuestra incorporación en Europa está generando Programas de colaboración con la Comunidad Económica Europea en diversos aspectos que necesitan ser incluidos en el proceso educativo.

Por otra parte, la Orden de 9 de mayo de 1986 de esta Consejería establecía el «Plan Alhambra» como marco de actuación para la introducción en esta Comunidad Autónoma de la Informática en Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias. En dicho Plan se diseñan las actuaciones que han de llevarse a cabo para la implantación de esta nueva tecnología en el ámbito educativo.

Habiéndose puesto en marcha dicha Orden a través de la actuación de los Departamentos de Informático de los Centros de Profesores, y habiendo sido seleccionados por centros experimentales, procede continuar con lo ampliación de la experiencia con